



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-510  
3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Otoniel Lozano Garzón contra la Resolución CSJHUR21-286 de 21 mayo de 2021”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 28 de julio de 2021

#### CONSIDERANDO

##### 1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*<sup>1</sup>.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá

---

<sup>1</sup> La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

El señor Otoniel Lozano Garzón, el 14 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16.

## 2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Señala que la experiencia adicional no corresponde a la aportada al proceso de inscripción, toda vez que se determina bajo los diferentes factores establecidos en el Acuerdo de convocatoria que dará derecho a 20 puntos por cada año de servicio, lo cual no fue cuantificado en el registro seccional de elegibles. Respecto del factor de capacitación adicional corresponde a una especialización a nivel profesional y fue equivalente a 2 años de experiencia laboral por tiempo.

## 3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

### 3.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, son:

#### *2.2. Requisitos Específicos*

*Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.*

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261423	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Según los documentos aportados por el señor Lozano Garzón al momento de la inscripción a la convocatoria, obtuvo el título de administrador de empresas el 17 de junio de 2016.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

"[...] iii) *Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo".*

Para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta que el señor Otoniel Lozano Garzón, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado de Expresos los Samanes S.A.S	4 de julio de 2016 al 20 de octubre de 2017	1 año, 3 meses y 17 días
Certificado de Especialista en Alta Gerencia	equivalencia de estudios por experiencia	2 años

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16, es título profesional, lo cual se demostró con el diploma de administrador de empresas por lo tanto debe acreditar dos años de experiencia profesional, es decir, 720 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (1.187días) para valorar la experiencia adicional.

total, días laborados	requisito mínimo exigido	total, días experiencia adicional
1.187	720	467

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\rightarrow 20 \text{ puntos} \\ 467 \text{ DIAS DE SERVICIO} &\rightarrow X \end{aligned}$$

$$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 467 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$$

$$X = 25.94$$

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, asignándole al concursante 25.94 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

### 3.2 FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

En el artículo 2, numeral 5.2.1. del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 señala lo siguiente:

*(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.  Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Ahora al revisar los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Diploma y acta de grado de Administrador de Empresas	Universidad Surcolombiana	Requisito mínimo
Especialización en Alta Gerencia	Universidad Surcolombiana	La especialización se tuvo como equivalencia por experiencia
Congreso de Administración economía y mercadeo 16 horas	Estrategas	No cumple con la intensidad horaria requerida
TOTAL		0

Respecto del diploma de administrador de empresas, el aspirante acreditó el requisito para el cargo de aspiración y es claro que la convocatoria otorga puntaje por la “capacitación adicional” y no por los estudios que corresponden a la formación requerida, pues se le daría doble valor a la misma, como requisito habilitante y como capacitación adicional.

En cuanto a la especialización se valoró como experiencia debido a que el acuerdo de convocatoria establece que se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en la Ley 1319 de 2009 para los cargos del nivel profesional, de modo que un postgrado en la modalidad de especialización profesional equivale por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

Conforme a lo anterior, el cargo en relación con el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional no está llamado a prosperar, por lo que se confirmará el puntaje asignado en este ítem.

## CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 0 puntos en el factor experiencia adicional y docencia del señor Otoniel Lozano Garzón, asignado en la Resolución CSJHUR21-286 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse, asignándole 25.94 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado al señor Otoniel Lozano Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.271.533, en el factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-286 del 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
LOZANO GARZÓN OTONIEL	1075271533	441,17	25.94	0	157,50	624.61

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT